



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.

E -mail: munisenu2016.2020@gmail.com

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SENAHU DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ..... CERTIFICA

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias Municipales en el cual se encuentra el Acta No. 17-2009, celebrada por la Honorable Corporación Municipal con fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, en donde aparece el punto DECIMO, que copiado literalmente dice.....

"DECIMO: El honorable Concejo Municipal del municipio de San Antonio Senahú, del departamento de Alta Verapaz, CONSIDERANDO: Que la constitución Política de la República de Guatemala garantiza la publicidad de los actos administrativos, así como el acceso a los archivos y registros que se encuentran en las municipalidades que inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras servicios públicos sujetos a concesiones o administración. CONSIDERANDO: Que el desarrollo de dicho proceso, conlleva cambios y readecuaciones de la estructura organización de la Municipalidad, que permita hacer más eficiente y eficaz el proceso de acceso a la información tal como lo norma el Decreto número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública. CONSIDERANDO: Que la Ley de Acceso a la Información hace explícitas las obligaciones de todas las instituciones del Estado, para garantizar que toda información acerca de planes, organigramas, plantillas de personal, presupuesto, ejecuciones de ingresos y egresos, ejecución de proyectos y procesos de contratación, decisiones, actos sean públicos y tenga que estar a la entera disposición de los ciudadanos y las ciudadanas interesados. CONSIDERANDO: Que a nivel municipal, las autoridades locales deben garantizar a todas las personas e instituciones, el libre acceso a la información como punto de partida para permitir que los ciudadanos participen activamente en la toma de decisiones del municipio, que las ciudadanas y ciudadanos se comprometan con los procesos de desarrollo ejerciendo sus derechos y cumpliendo con sus obligaciones y que puedan valorar el desempeño de su gobierno municipal. CONSIDERANDO: que la ley exige a la municipalidad la designación de un responsable para la Unidad de Información Pública que deberá dar trámite a las solicitudes de información provenientes de los ciudadanos así como orientarlos en la presentación de solicitudes para el acceso a la información pública. POR TANTO: este Concejo Municipal, con base a lo preceptuado en los artículos 253, literal c), de la Constitución Política de la República de Guatemala, 35 literales i), j) y k) del Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, "Código Municipal", ACUERDA: PRIMERO: "Creación y Objeto: Se crea la Unidad de Información Pública, de esta Municipalidad, la cual tendrá entre otras funciones, la de velar por realizar la programación para la recepción de la información, con el propósito de cumplir con lo normado por el Decreto número 57-2008, que define plazos de propuestas por la municipalidad, y establece responsabilidades y sanciones para quienes infrinjan las disposiciones de esta normativa y para quienes cometan delitos relacionados con la información pública. SEGUNDO: Organización: Para el cumplimiento de las funciones administrativas asignadas, la Unidad de Información Pública Municipal, contará con un Director o jefe, quien preferentemente debe ser un profesional universitario del área de las ciencias Económicas o en su defecto poseer título de la carrera de Informática, que será nombrado por el Concejo Municipal de una terna propuesta por el Alcalde Municipal. La Unidad de Información Pública Municipal tendrá las siguientes obligaciones: 1) = recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública; 2) = Orientar a los interesados en la formulación de solicitudes de información pública; 3) = Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa; 4) = Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos del sujeto obligado; 5) = Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo, respetando en todo momento la legislación en la materia; y 6) = Las demás obligaciones que señale la ley. Cada área estará dirigida por una persona con experiencia en la materia y se dispondrá de personal idóneo en razón del volumen, complejidad y responsabilidad de funciones.



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SENAHU
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ
GUATEMALA, C.A.

E-mail: munisenahu2016.2020@gmail.com

TERCERO: Competencias y funciones de la UIPM. Son atribuciones de la Unidad de Información Pública Municipal – UIPM-, adicionalmente a los contenidos en el artículo 20 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República "Ley de Acceso a la Información Pública", las contenidas en el manual de organizaciones y funciones básicas de la UIPM, el cual será aprobado oportunamente por el Concejo Municipal. CUARTO: Coordinación: El Director o jefe de la unidad de Información Pública Municipal –UIPM- debe fomentar y mantener relaciones de coordinación con las demás oficinas de la Municipalidad, y otras entidades relacionadas con lo preceptuado en la Ley de Acceso a la Información pública. QUINTO: Recursos: La creación de la Unidad de Información de los sujetos obligados no supondrá erogaciones adicionales en el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, sino que deberán integrarse con los funcionarios municipales existentes, salvo casos debidamente justificados. La Unidad de Información Pública Municipal – UIPM- tendrá los recursos humanos, mobiliario, equipo de oficina, así como las facilidades y medios tecnológicos, computación y de comunicación que sean requeridos para el efectivo desempeño de sus atribuciones. SEXTO: Cooperación: Todas las dependencias de la Municipalidad quedan obligadas a cooperar con la Unidad de Información Pública Municipal –UIPM- mediante la provisión inmediata de los informes y documentos que esta requiera para el cumplimiento de sus funciones. SEPTIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación. DECIMO PRIMERO: No habiendo más que tratar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha consignados al principio, concluyéndose la presente que será leída en la próxima sesión, para su aprobación y firma, siendo las veintiuna horas con treinta minutos. Damos fe. (Fs.) se encuentran las firmas de los miembros del honorable concejo Municipal; certifico: José Luis Chub Xi, Secretario Municipal. Aparecen los sellos respectivos.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO SENAHU DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. =====

Vo. Bo.

José Domingo García Humblers
ALCALDE MUNICIPAL



Certifico:

Edwin Rolando Contreras Molina
SECRETARIO MUNICIPAL

